**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA RENOVAR, DIVERSAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO EN DOS PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo General** | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **Comisión de Seguimiento** | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **DESPEN** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral  Nacional. |
| **Estatuto** | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. |
| **IEPC Jalisco** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Lineamientos** | Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. |
| **OPLE** | Organismos públicos locales electorales. |
| **Órgano de Enlace** | Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto y recae en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración. |
| **SPEN o Servicio** | Servicio Profesional Electoral Nacional. |

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE**

**1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El seis de octubre, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014[[1]](#footnote-1), aprobó la creación de la Comisión de Servicio Profesional Electoral de carácter de temporal.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**

**2. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El treinta de junio, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con carácter permanente y con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**3. PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO.** El tres de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**4. REFORMA AL ESTATUTO**. El ocho de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**. El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE51/2021[[5]](#footnote-5), por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**6. SEPARACIÓN DE UNA INTEGRANTE DEL SPEN.** El diez de octubre, la funcionaria Karen Steffannia Islas Antonio presentó su separación del Servicio mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con folio número 06772, para unirse al grupo de trabajo de una consejería.

**7. SEPARACIÓN DE UNA INTEGRANTE DEL SPEN.** El ocho de noviembre, la funcionaria María Fernanda Beas Barroso presentó su separación del Servicio mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con folio número 06963, para unirse al grupo de trabajo de una consejería.

**8. SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** El ocho de noviembre, mediante memorandos número 027/2024 de la Dirección de Prerrogativas; y 029/2024 de la Dirección de Participación Ciudadana; las personas titulares de las direcciones solicitaron a la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de dos plazas vacantes a través de la figura de encargaduría de despacho.

Para tal efecto, se proporcionó la información que se contiene en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Persona propuesta** | **Denominación del cargo** | **Adscripción** | **Fecha de inicio del encargo** |
| 1 | Oscar Isaac Sánchez Covarrubias | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Dirección de Prerrogativas | 16 de noviembre de 2024 |
| 2 | Brenda Rosario Luna Chávez | Asistencia Técnica de Participación Ciudadana | Dirección de Participación Ciudadana | 16 de noviembre de 2024 |

**9. INSTRUCCIÓN PARA GESTIONAR LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO**. El once de noviembre, el secretario ejecutivo del IEPC Jalisco, mediante memorando número 222/2024, instruyó al titular del Órgano de Enlace a realizar las gestiones necesarias para las designaciones de las personas propuestas para encargos de despacho de las plazas propuestas en el antecedente **8**.

**10. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Una vez que el titular del Órgano de Enlace verificó que Oscar Isaac Sánchez Covarrubias y Brenda Rosario Luna Chávez, personas propuestas para ocupar los cargos vacantes cumplieran con los requisitos previstos en el Estatuto, mediante oficio número 108/2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, de fecha once de noviembre, envió a la DESPEN los expedientes.

**11. OFICIO DE PROCEDENCIA.** El quince de noviembre, mediante oficio número INE/DESPEN/DCPE/0164/2024, la DESPEN comunicó a este Instituto que las personas servidoras públicas Oscar Isaac Sánchez Covarrubias y Brenda Rosario Luna Chávez, cumplían con los requisitos de viabilidad normativa para ocupar las plazas vacantes en los cargos mencionados respectivamente.

**12. EXPEDICIÓN DEL NOMBRAMIENTO.** El veinte de noviembre, la Secretaría Ejecutiva expidió los oficios de adscripción números 13296/2024 dirigido a Brenda Rosario Luna Chávez; y 13297/2024 dirigido a Oscar Isaac Sánchez Covarrubias, mediante los cuales comunicó a las personas servidoras públicas, su designación como encargadas de despacho en las plazas vacantes, por un periodo de seis meses, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro y hasta el quince de mayo de dos mil veinticinco.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**13. SOLICITUD PARA RENOVAR POR PRIMERA OCASIÓN ENCARGADURÍAS DE DESPACHO.** El veinticuatro de marzo, mediante memorandos números 007/2025 de la Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos y, 002/2025 de la Dirección de Participación Ciudadana, realizaron las solicitudes para renovar las encargadurías de despacho, por primera ocasión, para que el servidor público Oscar Isaac Sánchez Covarrubias continúe ocupando el encargo de despacho de la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos; y la servidora pública Brenda Rosario Luna Chávez continúe ocupando el encargo de despacho de la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, ambos por un periodo de seis meses, a partir del dieciséis de mayo y hasta el quince de noviembre de dos mil veinticinco.

**14. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** El tres de abril, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando número 046/2025, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, la solicitud descrita en el punto anterior. Posteriormente, esta comunicación se dio a conocer a las consejeras electorales integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria celebrada el ocho de abril.

**15. AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**. El ocho de abril, en sesión ordinaria, celebrada por la Comisión de Seguimiento, se autorizó la remisión del proyecto de Acuerdo al Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, aprobar la renovación de las encargadurías de despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto; y 22 de los Lineamientos.

**III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad por lo previsto en los artículos 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 3, inciso d), fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio conforme a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos emitidos por el INE y del propio Reglamento citado.

**IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE**. Corresponde al Órgano de Enlace comunicar a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y a este órgano colegiado las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho e informar a la DESPEN la autorización para renovar una encargaduría de despacho dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 22 de los Lineamientos.

**V.** **DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de designar a una persona encargada de despacho en cargos o puestos del Servicio, adscritos a los órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, de conformidad a lo previsto por los artículos 392, segundo párrafo del Estatuto; 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 17 de los Lineamientos.

**VI. DEL SERVICIO.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.** La renovación por primera ocasión para las personas funcionarias Oscar Isaac Sánchez Covarrubias y Brenda Rosario Luna Chávez, encuentra su fundamentación en los artículos 392 y 402 del Estatuto; 8 y 11 de los Lineamientos; así como los establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; y su justificación en el hecho de que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en los dispositivos citados, tal como se describe a continuación para las asistencias técnicas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisitos** | **Cumplimiento** |
| Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; | Sí |
| Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; | Sí |
| No ser militante de algún partido político; | Sí |
| No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | Sí |
| No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; | Sí |
| No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; | Sí |
| No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; | Sí |
| Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones; | Sí |
| 1 año de experiencia. | Sí |

Las propuestas de las personas servidoras públicas propuestas, encuentran motivación para su encargo en los siguientes aspectos:

Oscar Isaac Sánchez Covarrubias

Se estima que el ciudadano cuenta con las competencias claves y directivas establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN para ser considerado un servidor público idóneo para ocupar la plaza de la asistencia técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante encargo de despacho. Entre las cuales destacan su profesionalismo, su forma de trabajar con visión Institucional en apego a los principios rectores de este Instituto, así como su ética y responsabilidad administrativa, su destreza para coordinar actividades en equipo y crear redes de colaboración, su facilidad de negociación, su habilidad para el desarrollo de normativa, así como su competencia para la determinación de financiamiento público a partidos políticos y las actividades relativas al registro de actos de partidos y agrupaciones políticas, aunado a ello, cabe precisar que, dentro de las diligencias que realiza en el área resaltan:

* La promoción de la participación de la ciudadanía y agrupaciones políticas locales para ejercer su derecho político electoral y que se apeguen a los requisitos previstos en la legislación local.
* Asesorar y capacitar a las organizaciones ciudadanas sobre la constitución de partidos políticos estatales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
* Dar seguimiento a las organizaciones ciudadanas que su manifestación de intención fue procedente ante el Consejo General, así como la logística y organización institucional necesaria para la realización de las asambleas municipales correspondientes.
* Dar seguimiento a la comunicación entre esta dirección y el Instituto Nacional Electoral.
* Realizar las gestiones relativas a que los materiales generados por este Instituto tengan el acceso a radio y televisión

Brenda Rosario Luna Chávez

Se estima que la ciudadana, cuenta con las competencias claves y directivas establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN para ser considerada una servidora pública idónea para ocupar la plaza de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana mediante encargo de despacho. Entre las cuales destacan: operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana, así como la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos, tales como la actualización de la “Guía Ciudadana para la activación de los mecanismos de participación ciudadana”, insumo importante en los objetivos de divulgación y difusión de los mecanismos a la ciudadanía así como el “Manual de Usuario del Sistema de Apoyo Ciudadano”. Su desempeño y conocimiento abonan de manera considerable al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Participación Ciudadana para el fortalecimiento de la cultura democrática en nuestra entidad.

Entre las funciones desempeñadas por Brenda Rosario Luna Chávez se encuentran: la revisión y actualización de los materiales de divulgación de los mecanismos de participación ciudadana, además ha sido parte importante en los trabajos de investigación que tiene por objeto la construcción de la nueva Estrategia Institucional de Participación Ciudadana y Educación Cívica del IEPC Jalisco. Aunado a lo anterior, su experiencia profesional abona para mejorar la planeación y evaluación de los programas de participación ciudadana.

Su visión institucional, ética y responsabilidad son elementos importantes que la destacan como una servidora pública comprometida con la visión institucional, traduciéndolo en muy buenos resultados laborales para el cumplimiento de las metas de la dirección.

Lo anterior, refleja su talento, su disposición al trabajo en equipo, lo que justifica la aprobación de su renovación en esta plaza bajos los términos establecidos.

**VIII. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO.** Como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

Serán responsable del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que es designada.

Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**IX. DE LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 392 del Estatuto y 17 de los Lineamientos, las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrán renovarse hasta por dos periodos iguales.

Toda vez que las encargadurías se solicitan por primera ocasión, es procedente atender las solicitudes de las personas titulares de área para las encargadurías de despacho en las plazas mencionadas en el antecedente **13,** de acuerdo con la normativa aplicable.

**X. DE LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO.** Habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, con fundamento en el artículo 17 del ordenamiento en cita, se propone autorizar la renovación,

por primera ocasión, de las encargadurías de despacho de las plazas del SPEN del Sistema OPLE adscritas a este Instituto, a las personas servidoras públicas Oscar Isaac Sánchez Covarrubias y Brenda Rosario Luna Chávez conforme se precisa en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Persona propuesta** | **Denominación del cargo** | **Adscripción** | **Fecha de inicio del encargo** | **Fecha de finalización del encargo** |
| 1 | Oscar Isaac Sánchez Covarrubias | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos | 16 de mayo de 2025 | 15 de noviembre de 2025 |
| 2 | Brenda Rosario Luna Chávez | Asistencia Técnica de Participación Ciudadana | Dirección de Participación Ciudadana |

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la DESPEN, la autorización para renovar por primera ocasión, las encargadurías de despacho de las personas servidoras públicas mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos.

Asimismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio las renovaciones de las encargadurías de despacho a las personas designadas y expida los nombramientos respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos.

**XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba renovar, por primera ocasión, las encargadurías de despacho a las personas servidoras públicas: Oscar Isaac Sánchez Covarrubias en la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos y Brenda Rosario Luna Chávez en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, a partir del dieciséis de mayo y hasta el quince de noviembre de dos mil veinticinco, en términos del considerando **X**.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informe a la DESPEN del INE, la autorización de renovación de las encargadurías de despacho, en términos del considerando **X.**

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio las renovaciones de las encargadurías de despacho a las personas servidoras públicas designadas y expidan los nombramientos respectivos, en términos del considerando **X**.

**Cuarto.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XI**.

**Quinto.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XI**.

|  |  |
| --- | --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 26 de mayo de 2025**  ***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024”*** | |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

1. El acuerdo se publicó el once de octubre de dos mil catorce, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el nueve de julio de dos mil dieciséis, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo se publicó el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, consultable en el enlace: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEex202103-19-ap-2-3.pdf [↑](#footnote-ref-5)